

URGENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210000191

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 09 de 2020

Señor(a)
CARRANZA

Juan Carlos Carranza Martinez
Diagonal 50 No. 11 Sur 17 Este Barrio La Nueva Gloria

Bogota - D.C.

REF: ACCION DE TUTELA 2020-00165 JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ

En atención al asunto de la referencia, es pertinente hacer precisión sobre los documentos solicitados, en el expediente No. 133 del 09 de febrero de 2015, en el cual no reposa el certificado de idoneidad del agente de tránsito JUAN HUMBERTO MONTAÑO GOMEZ, ni el certificado de calibración de equipo alcohosensor analizador RBT AS IV No. 102644, con fecha de calibración de 25 de noviembre de 2014, el cual arrojó las tirillas No. 153 con resultado 162 mg etanol/100 ml, Tirilla No. 154 con resultado 172 mg etanol/100 ml, con pareja de datos valida (162-172) medición que cumple criterio de aceptación con su corrección por error máximo permitido, de acuerdo a Anexo 6 de la Resolución 1844 de 2015 -Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado-del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ya que se trata de una aceptación de la comisión de la infracción por parte de peticionario el señor JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ.

Ahora bien, es claro que el señor CARRANZA MARTINEZ, asistió de forma personal a la audiencia el día 09 de febrero de 2015, brindándosele la oportunidad de ser asistido por un abogado a la cual renuncio, en la audiencia se dio **LA ACEPTACIÓN** de la comisión de la infracción F: "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código." del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y adoptada por la Resolución 3027 de 2010, modificada por la Ley 1696 del 19 de diciembre de 2013.

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110441234

Destinatario

Nombre/Razón Social: JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ
Dirección: PASADISO INTERBARRIO AMAGASA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110441234

Este documento está suscrito con
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a
<https://forms.gle/sVLz4>

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehuido	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1.032.389.775		C.C. 1.032.389.775	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
de 11-15 Para		a 11-35	

2020

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210000191

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la valoración probatoria realizada por parte de la autoridad competente, se decide de fondo frente a la responsabilidad contravencional del señor CARRANZA MARTINEZ, mediante el acto administrativo No. 133 del 09 de febrero de 2015, por medio de la cual evidencia la aceptación de la comisión de la infracción, en esta se preguntó al ciudadano lo siguiente: *"sírvese a manifestarle a este despacho si usted consumió bebidas embriagantes el día de los hechos que generaron la orden de comparendo No. 110010000008148955 del 02/07/2015, CONTESTADO: Si, señor, PREGUNTADO: sírvase a manifestarle si usted se encontraba conduciendo el vehículo de la referencia bajo los efectos de bebidas embriagantes cuando fue requerido por parte del agente de tránsito CONTESTADO: sí señor, PREGUNTADO: acepta la comisión de la infracción F (...), que según la prueba de alcohosensor AS IV No. 102644 con tirillas No. 0153 y 0154 que arrojan un resultado en MG/ML de 1.61 y que se acuerdo a la ley 1696 de 2013, corresponde a un TERCER GRADO de embriaguez. **CONTESTADO: sí señor, PREGUNTADO: sírvase a manifestarle al despacho si tiene algo más que agregar corregir, enmendar, solicitar o suprimir a la presente diligencia, CONTESTADO: no"***

No obstante, no se realizó el aporte de dichos documentos al expediente, pero si se realizó la valoración probatoria en la audiencia la cual quedó plasmada en el acto sancionatorio expedido por esta entidad, no se tiene en entre dicho la idoneidad del agente de tránsito ni la fecha de calibración del equipo alcohosensor, pues es claro que se respetó la plenitud de garantías y por esto se dio la aceptación de la comisión de la infracción por parte del ciudadano JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ por lo tanto no es esencial aportar dichos certificados al expediente.

Sin embargo, este despacho aporta documentos solicitados los cuales consta del certificado de calibración del equipo alcohosensor RBT AS IV No. 102644 con fecha de calibración del 25 de noviembre de 2015, y el certificado de idoneidad del agente de tránsito JOSE HUMBERTO MONTAÑO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3188552 con placa policial No. 060206, con el fin garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción del cual gozan los ciudadanos en cualquier actuación administrativa.

Es pertinente precisar que entre las funciones de la Autoridad de Tránsito se encuentra la necesidad de garantizar la seguridad, la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos, de este modo la Autoridad de Tránsito tomo la mencionada

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



decisión, es evidente que las actuaciones que se adelantan en la investigación administrativa, están legítimamente instituidas, respetando los principios constitucionales, ya que se ha respetado los procedimientos han sido llevado por la Autoridad de Transito conforme a las leyes establecidas para el caso en concreto.

Conforme a lo descrito, se advierte que, ya no está contando con la oportunidad que le brinda la ley, para interponer los recursos procedentes, para ejercer su defensa, adicional a esto se encuentra hasta el momento al margen de los parámetros constitucionales y legales que lo gobiernan. Así las cosas, es importante tener en cuenta que el señor JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ no interpuso recurso alguno, y que la solicitud de revocatoria interpuesta en el radicado SDM 293373/2020 del 10 de febrero de 2020, no es procedente por ser extemporánea.

Para finalizar, nos permitimos remitir adjunto copia del certificado del equipo alcohosensor RBT AS IV No. 102644, y el certificado de idoneidad del agente de tránsito JOSE HUMBERTO MONTAÑO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3188552 con placa policial No. 060206, en cuatro (04) folios.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Johana Catalina Latorre Alarcón
Subdirectora de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-12-2020 06:33 PM

Anexos: 4

Cc Juan Carlos Carranza Martinez-- Diagonal 50 No. 11 Sur 17 Este Barrio La Nueva Gloria Cp: -(Bogota-D.C.)
cc Luisa Fernanda Achagua Mulford - Subdirección de Contravenciones

Elaboró: Yeimy Paola Pachon Briceño-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Bogotá D.C., diciembre 09 de 2020

Señor(a)
CARRANZA

Juan Carlos Carranza Martinez
Diagonal 50 No. 11 Sur 17 Este Barrio La Nueva Gloria

Bogotá - D.C.

REF: ACCION DE TUTELA 2020-00165 JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ

En atención al asunto de la referencia, es pertinente hacer precisión sobre los documentos solicitados, en el expediente No. 133 del 09 de febrero de 2015, en el cual no reposa el certificado de idoneidad del agente de tránsito JUAN HUMBERTO MONTAÑO GOMEZ, ni el certificado de calibración de equipo alcohosensor analizador RBT AS IV No. 102644, con fecha de calibración de 25 de noviembre de 2014, el cual arrojó las tirillas No. 153 con resultado 162 mg etanol/100 ml, Tirilla No. 154 con resultado 172 mg etanol/100 ml, con pareja de datos valida (162-172) medición que cumple criterio de aceptación con su corrección por error máximo permitido, de acuerdo a Anexo 6 de la Resolución 1844 de 2015 -Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado-del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ya que se trata de una aceptación de la comisión de la infracción por parte de peticionario el señor JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ.

Ahora bien, es claro que el señor CARRANZA MARTINEZ, asistió de forma personal a la audiencia el día 09 de febrero de 2015, brindándosele la oportunidad de ser asistido por un abogado a la cual renuncio, en la audiencia se dio **LA ACEPTACIÓN** de la comisión de la infracción F: "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código." del artículo 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 y adoptada por la Resolución 3027 de 2010, modificada por la Ley 1696 del 19 de diciembre de 2013.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210000191

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la valoración probatoria realizada por parte de la autoridad competente, se decide de fondo frente a la responsabilidad contravencional del señor CARRANZA MARTINEZ, mediante el acto administrativo No. 133 del 09 de febrero de 2015, por medio de la cual evidencia la aceptación de la comisión de la infracción, en esta se preguntó al ciudadano lo siguiente: *"sírvese a manifestarle a este despacho si usted consumió bebidas embriagantes el día de los hechos que generaron la orden de comparendo No. 110010000008148955 del 02/07/2015, CONTESTADO: Si, señor, PREGUNTADO: sírvase a manifestarle si usted se encontraba conduciendo el vehículo de la referencia bajo los efectos de bebidas embriagantes cuando fue requerido por parte del agente de tránsito CONTESTADO: sí señor, PREGUNTADO: acepta la comisión de la infracción F (...), que según la prueba de alcohosensor AS IV No. 102644 con tirillas No. 0153 y 0154 que arrojan un resultado en MG/ML de 1.61 y que se acuerdo a la ley 1696 de 2013, corresponde a un TERCER GRADO de embriaguez. **CONTESTADO: sí señor, PREGUNTADO: sírvase a manifestarle al despacho si tiene algo más que agregar corregir, enmendar, solicitar o suprimir a la presente diligencia, CONTESTADO: no"**.*

No obstante, no se realizó el aporte de dichos documentos al expediente, pero si se realizó la valoración probatoria en la audiencia la cual quedó plasmada en el acto sancionatorio expedido por esta entidad, no se tiene en entre dicho la idoneidad del agente de tránsito ni la fecha de calibración del equipo alcohosensor, pues es claro que se respetó la plenitud de garantías y por esto se dio la aceptación de la comisión de la infracción por parte del ciudadano JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ por lo tanto no es esencial aportar dichos certificados al expediente.

Sin embargo, este despacho aporta documentos solicitados los cuales consta del certificado de calibración del equipo alcohosensor RBT AS IV No. 102644 con fecha de calibración del 25 de noviembre de 2015, y el certificado de idoneidad del agente de tránsito JOSE HUMBERTO MONTAÑO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3188552 con placa policial No. 060206, con el fin garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción del cual gozan los ciudadanos en cualquier actuación administrativa.

Es pertinente precisar que entre las funciones de la Autoridad de Tránsito se encuentra la necesidad de garantizar la seguridad, la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos, de este modo la Autoridad de Tránsito tomó la mencionada

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





decisión, es evidente que las actuaciones que se adelantan en la investigación administrativa, están legítimamente instituidas, respetando los principios constitucionales, ya que se ha respetado los procedimientos han sido llevado por la Autoridad de Tránsito conforme a las leyes establecidas para el caso en concreto.

Conforme a lo descrito, se advierte que, ya no está contando con la oportunidad que le brinda la ley, para interponer los recursos procedentes, para ejercer su defensa, adicional a esto se encuentra hasta el momento al margen de los parámetros constitucionales y legales que lo gobiernan. Así las cosas, es importante tener en cuenta que el señor JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ no interpuso recurso alguno, y que la solicitud de revocatoria interpuesta en el radicado SDM 293373/2020 del 10 de febrero de 2020, no es procedente por ser extemporánea.

Para finalizar, nos permitimos remitir adjunto copia del certificado del equipo alcohosensor RBT AS IV No. 102644, y el certificado de idoneidad del agente de tránsito JOSE HUMBERTO MONTAÑO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3188552 con placa policial No. 060206, en cuatro (04) folios.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Johana Catalina Latorre Alarcón
Subdirectora de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-12-2020 06:33 PM

Anexos: 4

Cc Juan Carlos Carranza Martínez-- Diagonal 50 No. 11 Sur 17 Este Barrio La Nueva Gloria Cp: -(Bogota-D.C.)
cc Luisa Fernanda Achagua Mulford - Subdirección de Contravenciones

Elaboró: Yeimy Paola Pachon Briceño-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



Bogotá D.C. 09 de diciembre de 2020
SDM-SC – 20200000001561

Señor:

JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ

Diagonal 50 No. 11 Sur 17 Este Barrio la Nueva Gloria

Tel: 311 879 3358

Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA- 2020-00165

Señor CARRANZA MARTINEZ:

En atención al asunto de la referencia, es pertinente hacer precisión sobre los documentos solicitados, en el expediente No. 133 del 09 de febrero de 2015, en el cual no reposa el certificado de idoneidad del agente de tránsito JUAN HUMBERTO MONTAÑO GOMEZ, ni el certificado de calibración de equipo alcohosensor analizador RBT AS IV No. 102644, con fecha de calibración de 25 de noviembre de 2014, el cual arrojó las tirillas No. 153 con resultado 162 mg etanol/100 ml, Tirilla No. 154 con resultado 172 mg etanol/100 ml, con pareja de datos valida (162-172) medición que cumple criterio de aceptación con su corrección por error máximo permitido, de acuerdo a Anexo 6 de la Resolución 1844 de 2015 -Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado-del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ya que se trata de una aceptación de la comisión de la infracción por parte de peticionario el señor JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ.

Ahora bien, es claro que el señor CARRANZA MARTINEZ, asistió de forma personal a la audiencia el día 09 de febrero de 2015, brindándosele la oportunidad de ser asistido por un abogado al cual renunció. En la audiencia se dio **LA ACEPTACIÓN** de la comisión de la infracción F: *"F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código."* del artículo 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 y adoptada por la Resolución 3027 de 2010, modificada por la Ley 1696 del 19 de diciembre de 2013.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la valoración probatoria realizada por parte de la autoridad competente, se decide de fondo frente a la responsabilidad contravencional del señor CARRANZA MARTINEZ, mediante el acto administrativo No. 133 del 09 de febrero de 2015, por medio de la cual evidencia la aceptación de la comisión de la infracción, en esta se preguntó al ciudadano lo siguiente: *"sírvese a manifestarle a este despacho si usted consumió bebidas embriagantes el día de los hechos que generaron la orden de comparendo No. 110010000008148955 del 02/07/2015, CONTESTADO: Si, señor, PREGUNTADO: sírvase a manifestarle si usted se encontraba conduciendo el vehículo de la referencia bajo los efectos de bebidas embriagantes cuando fue requerido por parte del agente de tránsito CONTESTADO: sí señor, PREGUNTADO: acepta la comisión de la infracción F (...), que según la prueba de alcohosensor AS IV No. 102644 con tirillas No. 0153 y 0154 que arrojan un resultado en MG/ML de 1.61 y que se acuerdo a la ley 1696 de 2013, corresponde a un TERCER GRADO de embriaguez. CONTESTADO: sí señor, PREGUNTADO: sírvase a manifestarle al despacho si tiene algo más que agregar corregir, enmendar, solicitar o suprimir a la presente diligencia, CONTESTADO: no".*

No obstante, no se realizó el aporte de dichos documentos al expediente, pero si se realizó la valoración probatoria en la audiencia la cual quedó plasmada en el acto sancionatorio expedido por esta entidad, no se tiene en cuenta dicha idoneidad del agente de tránsito ni la fecha de calibración del equipo alcohosensor, pues es claro que se respetó la plenitud de garantías y por esto se dio la aceptación de la comisión de la infracción por parte del ciudadano JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ por lo tanto no es esencial aportar dichos certificados al expediente.

Sin embargo, este despacho aporta documentos solicitados los cuales consta del certificado de calibración del equipo alcohosensor RBT AS IV No. 102644 con fecha de calibración del 25 de noviembre de 2015, y el certificado de idoneidad del agente de tránsito JOSE HUMBERTO MONTAÑO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3188552 con placa policial No. 060206, con el fin garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción del cual gozan los ciudadanos en cualquier actuación administrativa.

Es pertinente precisar que entre las funciones de la Autoridad de Tránsito se encuentra la necesidad de garantizar la seguridad, la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos, de este modo la Autoridad de Tránsito tomo la mencionada decisión, es evidente que las actuaciones que se adelantan en la investigación administrativa, están legítimamente instituidas, respetando los principios constitucionales, ya que se ha respetado los procedimientos han sido llevado por la Autoridad de Tránsito conforme a las leyes establecidas para el caso en concreto.

Conforme a lo descrito, se advierte que, ya no cuenta con la oportunidad que le brinda la ley, para interponer los recursos procedentes, para ejercer su defensa, adicional a esto se encuentra hasta el momento al margen de los parámetros constitucionales y legales que lo gobiernan. Así las cosas, es importante tener en cuenta que el señor JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ no interpuso recurso alguno, y que la solicitud de revocatoria interpuesta en el radicado SDM 293373/2020 del 10 de febrero de 2020, no es procedente por ser extemporánea.

Para finalizar, nos permitimos remitir adjunto copia del certificado del equipo alcohosensor RBT AS IV No. 102644, y el certificado de idoneidad del agente de tránsito JOSE HUMBERTO MONTAÑO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3188552 con placa policial No. 060206, en cuatro (04) folios.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud.


ANDREA CAROLINA BARACALDO GUAUQUE
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD


PROTECTO: YEIMY PAOLA PACHÓN BRICEÑO
ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Certificación No. 0000004682/2020

Fecha de expedición: 09/12/2020

EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES,

CERTIFICA

Que consultado el registro de Capacitación en el Manejo de Alcohosensores para la persona identificada con la CÉDULA DE CIUDADANIA No. 3188552, reportó que el señor JOSE HUMBERTO MONTAÑO GOMEZ cuenta con los siguientes cursos que cumplen con el requisito de vigencia establecido en el Anexo 2 de la "Guia para la Medición Indirecta de Alcholemia a Través de Aire Espirado", adoptada mediante Resolución No. 001844 del 16 de Diciembre del 2015. Así:

CÉDULA	NOMBRE	UNIVERSIDAD Y/O ESCUELA DE FORMACIÓN DEL ESTADO	CIUDAD	FECHA DE CERTIFICADO
CC 3188552	JOSE HUMBERTO MONTAÑO GOMEZ	ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL	LA ESTRELLA, ANTIOQUIA	07/09/2016

Nota: La información generada es registrada en el aplicativo directamente por la universidad y/o Escuela de Formación del Estado que brindó la Capacitación para el Manejo de Alcohosensores; razón por la cual, es su responsabilidad la exactitud y veracidad de la misma.



Saravia Bravo S.A.S.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

NÚMERO CONSECUTIVO

1373-0914

LABORATORIO DE CALIBRACIONES SARAVIA BRAVO S.A.S.

CRA 6 N° 116-30 of. 304/303

Tels: 6296494 / 6296506 / 6296393

Fax: 6120499

E-mail: info@saraviabravo.com

Bogotá D.C.

Solicitante

Dirección

Teléfono

Correo

SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

CARRERA 36 # 11 - 62 BOGOTÁ

3648130 EXT 5112

mebog.E-30@policia.gov.co

Método de Calibración

Gas Seco - Trazabilidad NIST

NÚMERO DE PAGINAS: Dos (2)

NÚMERO DE ANEXOS: Uno (1)

.Los resultados emitidos por el laboratorio de calibraciones de Saravia Bravo S.A.S. se refieren al momento y a las condiciones en las que se realizaron las mediciones.

.El laboratorio no se hace responsable por el uso inadecuado del instrumento calibrado.

.Estas mediciones son trazables a patrones internacionales.

ELABORADO POR

NOMBRE	STEFANIA ARIAS A.
CARGO	ASISTENTE DE CALIBRACIÓN
FIRMA:	

 Saravia Bravo S.A.S.	REPORTE DE CALIBRACIÓN	CÓDIGO	F-02-006-1
		VERSIÓN	04
		FECHA	13 de mayo de 2014

NUMERO CONSECUTIVO

1373-0914

INFORMACIÓN DEL INSTRUMENTO

FABRICANTE	INTOXIMETERS
INSTRUMENTO	ALCO-SENSOR
MODELO	AS IV
NÚMERO SERIAL	102644
RANGO DE MEDICIÓN	0,00 g/L - 4,00 g/L
EXACTITUD	± 5%
RESOLUCIÓN	0,01

PATRÓN DE REFERENCIA

TIPO	GAS SECO
FABRICANTE	AIRGAS PARA INTOXIMETERS
NÚMERO DE LOTE	AG418101
NÚMERO DE TANQUE	3
CONCENTRACIÓN	0,82 g/L
PRESIÓN TANQUE	1120 Psi
FECHA DE VENCIMIENTO	30 de junio de 2016

FECHAS Y PROCEDIMIENTO

FECHA DE RECEPCIÓN	25 de noviembre de 2014
FECHA DE CALIBRACIÓN	25 de noviembre de 2014
PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN	P-02-005

CONDICIONES AMBIENTALES*

TEMPERATURA AMBIENTE	19,9°C ±1,2
HUMEDAD RELATIVA	60% ±6
PRESIÓN ATMOSFÉRICA	562,1 mm Hg ± 1,5

*NOTA: Las condiciones ambientales se refieren al sitio y el momento de la calibración

PERMITE CALIBRACIÓN

SI

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

MEDICIONES	VALOR ESPERADO EN g/L	INDICACIÓN g/L	TEMP. INSTRUMENTO*	ERROR	PROMEDIO	INCERTIDUMBRE EXPANDIDA
Nº 1	0,61	0,62	21°C	0,01	0,613	0,0158
Nº 2	0,61	0,61	22°C	0,00		
Nº 3	0,61	0,61	22°C	0,00		

OBSERVACIONES:

*NOTA: Hace referencia a la temperatura reportada por el instrumento.

CALIBRADO POR

NOMBRE	DIEGO CASTAÑEDA
CARGO	TÉCNICO DE LABORATORIO
FIRMA:	

Fin Reporte de Calibración

Se prohíbe la reproducción parcial de este certificado sin la respectiva aprobación del laboratorio de Saravia Bravo S.A.S



Airgas USA LLC (LAB)
3500 Bernard Street
St. Louis, Mo. 63103
Ph: (314) 533-3100
Fax: (314) 533-7328

Certificate of Analysis

Customer Name

Intoximeters, Inc.
2081 Craig Road
St. Louis, Mo 63146

Test Date: 30-Jun-2014

Lot # AG418101

Exp. Date

30-Jun-2016

Cyl. Type

108

Component

Ethanol
Nitrogen

Certified Concentration

0.082 ± 0.002 BrAC (223 ppm)
Balance

Certification Traceable to N.I.S.T. RGM Ethanol Standards:

Serial No.

EB0010581
EB0010570
EB0010285
EB0010561
EB0010681

Concentration

391.8 ppm
259.8 ppm
209.0 ppm
103.7 ppm
52.22 ppm

Serial No.

EB0010603
EB0010559
EB0010595
EB0010562
EB0010579

Concentration

392.5 ppm
258.9 ppm
208.9 ppm
104.9 ppm
52.94 ppm

Analytical Method:

NDIR

Digitally signed by Quality Control
Date: 2014.07.01 14:13:12 -05:00
Reason: Dry gas standard certification of analysis
Location: Airgas USA LLC (Lab)

Analyst:

Rod Marsala

ISO 17025:2005 A2LA accredited. Certificate Number 2989.01



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 22228

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO	ACCION DE TUTELA 00165 JUAN CARLOS CARRANZA MARTINEZ
RESPUESTA No.	SDC 20204210000191 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	JOHANA CATALINA LATORRE ALARCON ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causa (NO EXISTE NUMERO) , por lo tanto , se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir del 22 DE ENERO DE 2021 en la página web www.movilidadbogota.gov.co/ (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos/ subdirección de contravenciones/ derechos de petición / avisos y en oficina de copia de audiencia ubicada en la calle 13 n 37 – 35 , piso 1 .

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios la respuesta dada a la petición con Radicado No . SDC 20204210000191 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020 /2020.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **22 DE ENERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE ENERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.